Naciones Unidas A/HRC/43/G/19



## **Asamblea General**

Distr. general 11 de marzo de 2020 Español

Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

43er período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020 Tema 3 de la agenda **Promoción y protección de todos los derechos humanos,** civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

> Nota verbal de fecha 4 de marzo de 2020 dirigida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Misión Permanente de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

La Misión Permanente de la República de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra saluda atentamente a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y, con referencia al informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación acerca de su visita a Azerbaiyán (A/HRC/43/44/Add.1), tiene el honor de transmitirle sus observaciones.

Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de las Naciones Unidas deben ejercer sus funciones en estricto cumplimiento de sus mandatos, sin ningún tipo de influencia externa y de conformidad con el Código de Conducta, que exige que mantengan los más altos niveles de competencia, integridad, imparcialidad, equidad y honestidad. Además, los relatores especiales "deberán tratar siempre de establecer los hechos, sobre la base de información objetiva y fidedigna que dimane de fuentes pertinentes y creíbles, y que hayan contrastado debidamente".

Estamos convencidos de que la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, la Sra. Hilal Elver, se excedió en su mandato al hacer referencia al conflicto de Nagorno Karabaj, que no tendría que haber sido un tema central de su visita y su informe ni guardaba relación con estos. Es evidente que la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación no tiene competencia para abordar cuestiones tan complicadas como los conflictos, por lo que debería haberse abstenido de entrar en esos particulares y en sus complejidades. El conflicto de Nagorno Karabaj no tiene que ver solo con el país concreto que visitó, sino que hay otras partes en el conflicto. La Relatora Especial no se puso en contacto en ningún momento del proceso con otras partes en el conflicto para conocer sus puntos de vista al respecto. Además, la Misión Permanente trató de comunicarse con ella, pero no recibió respuesta. En definitiva, la Relatora Especial no proporcionó información precisa que fuera contrastada con todas las partes en el conflicto.

Creemos que es preciso hacer algunas aclaraciones importantes sobre varias declaraciones erróneas de la Relatora Especial en relación con el conflicto de Nagorno Karabaj. En particular, utilizó un nombre inapropiado para referirse al conflicto, se remitió a la información proporcionada por una sola parte en relación con los refugiados y los desplazados internos, y formuló alegaciones muy politizadas sobre la naturaleza del conflicto, las partes en él y el control sobre los territorios.

GE.20-03800 (S) 030420 060420





A ese respecto, quisiéramos recordar que "conflicto de Nagorno Karabaj" es el nombre internacionalmente reconocido que utilizan las Naciones Unidas y otras organizaciones. Así es como los mediadores en el conflicto —los copresidentes del Grupo de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), a saber, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Francia— se refieren a él en sus múltiples documentos y declaraciones. Ese es también el nombre que se utiliza para el conflicto en los documentos respaldados por todos los Estados participantes en la OSCE, incluido el propio Azerbaiyán.

En lo que respecta a los desplazamientos prolongados, no se puede establecer una jerarquía del sufrimiento de las personas, y no se debe pasar por alto la suerte de más de 350.000 refugiados armenios de Azerbaiyán. Sin embargo, la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación prefirió, como convenía a sus anfitriones azerbaiyanos, hacer caso omiso de la difícil situación de los refugiados armenios.

El número de personas desplazadas en Azerbaiyán que recogía el informe se basó en cifras proporcionadas por el Gobierno, aunque muchas fuentes imparciales indican cifras considerablemente inferiores, por lo que la Relatora Especial debería cuando menos haber contrastado debidamente los datos. Por ejemplo, según el Centro de Vigilancia de los Desplazamientos Internos, el número de desplazados internos es tres veces inferior al que figura en el propio informe nacional de Azerbaiyán.

Por último, en cuanto a sus afirmaciones sobre la naturaleza del conflicto y la presunta participación de la República de Armenia, quisiéramos recordar que el Consejo de Seguridad, en sus resoluciones, reconoce a los armenios de Nagorno Karabaj como parte en el conflicto. En lo que se refiere a la República de Armenia, el Consejo, en las mismas resoluciones, se limita a pedirle que interponga sus buenos oficios ante Nagorno Karabaj en el marco del proceso de paz.

Como mencionó Armenia en su declaración formulada durante el diálogo interactivo con la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, rechazamos las referencias que se hacen a la situación de conflicto en el informe sobre su visita a Azerbaiyán.

La Misión Permanente de la República de Armenia ante la Oficina de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra solicita a la Oficina del Alto Comisionado que tenga a bien distribuir la presente nota verbal como documento del 43<sup>er</sup> período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos en relación con el tema 3 de la agenda.

**2** GE.20-03800